



Bruselas, 31 de octubre de 2023
(OR. en)

14893/23

LIMITE

POLCOM 259
COMPET 1062
IND 580
RELEX 1249

NOTA PUNTO «I/A»

| | |
|---------|---|
| De: | Secretaría General del Consejo |
| A: | Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo |
| Asunto: | Declaración conjunta sobre la puesta en marcha del Club de Materias Primas Fundamentales - Autorización para negociar un instrumento no vinculante |

1. El acceso a un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales constituye un reto para el mundo entero. En su Comunicación de 16 de marzo de 2023 sobre un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales para contribuir a la doble transición (ST 7551/23), la Comisión anunció su intención de establecer un Club de Materias Primas Fundamentales con los países interesados.
2. La idea detrás de dicho club es reunir a los países consumidores y productores al objeto de promover un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales. En concreto, el club debe fomentar la inversión sostenible en los países productores, facilitándoles el ascenso en la cadena de valor. La Comisión tiene previsto invitar a los países interesados a poner en marcha el club mediante una declaración conjunta.

3. El 11 de agosto de 2023, la Comisión dirigió una nota al Comité de Política Comercial (Suplentes) [CPC (Suplentes)] en la que le informaba de su intención de entablar negociaciones acerca de un instrumento no vinculante en forma de declaración conjunta sobre la puesta en marcha del club. Los miembros fundadores formularán dicha declaración conjunta antes de finales de 2023.
4. En las reuniones del CPC (Suplentes) de 14 de septiembre y de 25 de octubre de 2023, la Comisión facilitó información adicional a las delegaciones. Posteriormente consultó al CPC (Suplentes) sobre el asunto mediante consulta escrita. Ninguna delegación se opuso a la intención de la Comisión mencionada anteriormente.
5. Se espera que la Comisión informe periódicamente al CPC (Suplentes) de los avances realizados durante las negociaciones.
6. Se entiende que la Comisión volverá a dirigirse al Consejo al término de las negociaciones para obtener, de conformidad con el Derecho de la Unión, su autorización para aprobar, en nombre de la Unión, un instrumento no vinculante en forma de declaración conjunta, que habrá de resultar de las negociaciones.
7. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme su acuerdo con que la Comisión negocie, en nombre de la Unión, una declaración conjunta sobre la puesta en marcha del club; y
 - recomiende al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, autorice a la Comisión a negociar, en nombre de la Unión, dicha declaración conjunta.